NOTA DNC N° 7921 / 2018

Asunción, 25 de abril de 2018.-

Señor
Martin Daniel Cáceres, Director de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL CENTRAL
PRESENTE:

REF.: ID N° 345.549 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DELL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***REITERACION - Punto 8 del anexo B***; consultamos a la convocante, si considera técnicamente necesario en vista a la naturaleza del servicio requerir periodo de funcionamiento de los bienes.
2. ***Anexo B, punto 26***; sugerimos a la convocante unificar el mismo considerando la carga de productos en el SICP, donde consignan el pago por el total del servicio, *lo cual debe ser verificado por la convocante, considerando que el pago debe ser por los servicios efectivamente prestados*.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina.-
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE